



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE ANTIOQUIA
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DE YOLOMBÓ

Yolombó - Antioquia, veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Verbal de Divorcio de Matrimonio Civil
Demandante	Fernando Fonseca Benítez
Demandado	Bleidy María Osorno Mira
Radicado	2023-00031-00
Providencia	Auto de Interlocutorio No. 176
Asunto	Admite incidente

El apoderado de la parte demandada presenta incidente de levantamiento de medida cautelar decretada en contra de la demandada BLEIDY MARÍA OSORNO MIRA.

Así las cosas, se admitirá el trámite incidental, (numeral 4° del art. 598 y 127 s.s. del C.G.P numeral 3°) y se correrá traslado a la parte demandante por el término de tres (3) días, de conformidad con el art. 129 numeral 3° del ibídem. Con fundamento en lo dicho y en atención a lo expresado y confirmado, el Juzgado:

RESUELVE

PRIMERA: ADMÍTIR el presente INCIDENTE DE LEVANTAMIENTO DE MEDIDA CAUTELAR presentada por el apoderado de la parte demandada BLEIDY MARÍA OSORNO MIRA.

SEGUNDO: CORRER traslado a la parte demandante por el término de tres (3) días, de conformidad con el art. 129 numeral 3° del C.G.P.

NOTIFÍQUESE


DAHIANA ARANGO GAVIRIA
JUEZ

Firmado Por:
Dahiana Arango Gaviria
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo De Familia
Yolombo - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b405b7119396e30211997c759b64742c7e5a2dab6eaa5546fe0a16dc504f19c3**

Documento generado en 24/08/2023 03:07:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>